



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y
MEDIANA EMPRESA

Subdirección General de Calidad y
Seguridad Industrial

Att. D. MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ
Consejería de Fomento, Infraestructuras y
Ordenación del Territorio.
Dirección General de Movilidad

ASUNTO: Consulta sobre instalación de mamparas no permanentes en vehículos taxi y VTC.

Esta subdirección general recibió el día 30 de abril una consulta acerca de la instalación de mamparas no permanentes en vehículos taxi y VTC por parte de su dirección general.

Con carácter general, la instalación de elementos desmontables no se considera reforma. No obstante, dada la situación de excepcionalidad actual se ha realizado una aclaración en dicho código de reforma que será de aplicación opcional desde la fecha de publicación de la 6ª revisión del Manual de Reformas. En dicha modificación se establece lo siguiente:

"No se considerará reforma la instalación de elementos desmontables y temporales para cumplir las medidas de protección adoptadas durante la crisis sanitaria derivada por el COVID-19."

Por otro lado, la instalación o desinstalación de mamparas de carácter permanente de separación entre asientos para vehículos de categoría M1 deben cumplir con lo indicado en el código de reforma (CR) 8.21 del Manual de Reformas.

Considerando lo anterior, le indicamos lo siguiente:

- Los elementos instalados deben ser temporales y fácilmente desmontables. Si el objetivo es realizar una instalación fija y definitiva, deberá cumplirse con todos los requisitos establecidos en el CR 8.21 del Manual de Reformas.
- Dado que la instalación de estos elementos temporales y desmontables no se considera reforma, no es necesaria autorización alguna en lo referente a los requisitos de homologación del vehículo.
- La verificación de los requisitos de seguridad solo se podrá comprobar en los casos en los que se tramite como reforma.
- El tiempo aconsejado de utilización de estos elementos desmontables y temporales, queda fuera del ámbito de la Autoridad de Homologación.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y
MEDIANA EMPRESA

Subdirección General de Calidad y
Seguridad Industrial

Puede acceder a la información que se ha publicado referente a este asunto en la página web de este Ministerio, sección de preguntas frecuentes:

<https://industria.gob.es/es-es/Servicios/calidad/Paginas/vehiculos.aspx?Faq=COVID-19>.

Atentamente

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CALIDAD
Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Fdo.: José Manuel Prieto Barrio